

	FORMATO DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 04/08/2021
		Versión: 001
	SG-FR-02	Página: 1 de 1

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. 12-2023

RECTORADO

10 de julio del 2023

CONSIDERANDO

- Que,** La Universidad Del Pacífico es una entidad del Sistema de Educación Superior, de Derecho Privado, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, sin fines de lucro, creada mediante Ley No 43, publicada en R. O. No.218 del 18 de diciembre de 1997.
- Que,** La Universidad Del Pacífico cuenta con su Facultad de Derecho, que forma profesionales de principios éticos y humanísticos, aptos para identificar, analizar y solucionar controversias jurídicas a través de las distintas habilidades adquiridas dentro de la academia, con compromiso social.,
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 193 dispone: “Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.
- Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”;
- Que,** en el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- Que,** de acuerdo con los Estatutos artículo 32 de la Universidad Del Pacífico que habla de las funciones del Rector manifiesta en el literal h) *que el Rector podrá “Emitir resoluciones con las normas y disposiciones necesarias para la buena marcha institucional; ”*

El Rector en uso de sus facultades estatutarias:

RESUELVE

1. Aprobar, el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO** de la Universidad Del Pacífico, dentro del marco legal y las directrices de la Defensoría Pública.



Dr. Stalin Muñoz Vaca, Ph.D
RECTOR
UNIVERSIDAD



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 1 de 10

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO
GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO**

CONSIDERANDO

Que, La Universidad Del Pacifico es una entidad del Sistema de Educación Superior, de Derecho Privado, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, sin fines de lucro, creada mediante Ley No 43, publicada en R. O. No.218 del 18 de diciembre de 1997.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 193 de la Constitución de la República dispone: “Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.

Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”;

Que, el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial dice que: “ Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura.”;



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 2 de 10

Que, el artículo 342 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “La o el egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir el año de asistencia legal gratuita para la ciudadanía, si acreditare haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Practicas Pre Profesionales a Egresados Facultad de Derecho prescribe: “La duración obligatoria de las prácticas pre profesionales será de un año lectivo equivalente por lo menos a 500 horas, con una intensidad horaria de 40 horas al mes, en períodos de por lo menos 2 horas diarias. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el practicante podrá realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de la Práctica Pre Profesional.”;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Practicas Pre Profesionales a Egresados Facultad de Derecho prescribe: “Exoneración. - El egresado podrá acceder a la exoneración de las prácticas pre profesionales cuando en el transcurso de su carrera haya realizado su práctica en un consultorio jurídico gratuito de una de las universidades del país; o, en una Unidad Judicial por el tiempo mínimo de 500 horas.

Serán responsables de la certificación de haber cumplido con este requisito en su orden las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas de las universidades del país; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

CAPÍTULO I

NATURALEZA , FINES , OBJETIVO UBICACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza.- El Consultorio Jurídico es parte de la Facultad de Derecho, que presta sus servicios de manera gratuita a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria. Para brindar una asistencia jurídica de conformidad con el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 2.- Fines. - El Consultorio Jurídico Gratuito tiene como fines mantener servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, debidamente acreditados; esto es parte complementaria de la formación



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 3 de 10

académica y social de los estudiantes de la Carrera de Derecho; cumplir con la función social de la Universidad Del Pacífico.

Artículo 3.- Objetivo.- El Consultorio Jurídico, a través de los estudiantes, y profesores bajo la supervisión del Director o Coordinador del Consultorio Jurídico prestara los servicios de asesoraría, dar consejo legal, en busca de la solución de conflictos, previo estudio de cada uno de los casos de manera responsable.

Artículo 4.- Ubicación.- El Consultorio Jurídico Gratuito estará ubicado en la Universidad Del Pacífico el cantón Guayaquil, provincia del Guayas en el Km 7 1/2 Vía la Costa .

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Artículo 5.- Misión.- Es una unidad de la Carrera de Derecho de la Universidad del Pacífico, que atiende a las personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, a través de los docentes y estudiantes de la carrera de Derecho con valores éticos y morales, entendiendo que la abogacía es una carrera puesta al servicio de las causas justas.

Artículo 6.- Visión.- Insertar al Consultorio Jurídico de la Universidad del Pacífico como el mejor programa de vinculación con la comunidad de escasos recursos económicos, al servicio de la comunidad que vive en la ciudad de Guayaquil y su área de influencia.

Artículo 7.- Valores.- La columna vertebral de los principios de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO se fundamenta en el servicio a la humanidad:

- a) Conducta Ética
- b) Compromiso
- c) Respeto
- d) Transparencia
- e) Lealtad
- f) Tolerancia
- g) Vocación

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO, ASISTENCIA LEGAL Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Artículo 8.- Organización Interna.- El Consultorio Jurídico Gratuito estará integrado por:

- a) Decano de la Faculta de Derecho.
- b) Director o Coordinador, con título de Abogado en ejercicio profesional hábil para ejercer.



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 4 de 10

- c) Docentes de la Facultad de Derecho, con título de Abogados Patrocinadores, Consultores, en ejercicio profesional hábil para ejercer.
- d) Estudiantes o egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO.

Artículo 9.- El Director o Coordinador, será Docente de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO es el responsable de la dirección y adecuado funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito y tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir con la Constitución, Leyes, Resoluciones de Funcionamiento expedido por la Defensoría Pública. Reglamentos, y normas de la Universidad Del Pacífico.
- b) Llevar el registro, control de los estudiantes.
- c) Dirigir y supervisar el trabajo permanente del Consultorio Jurídico, esto es el que realizan los practicantes, abogados litigantes y asesores.
- d) Dirigir las actividades académicas y administrativas del Consultorio Jurídico.
- e) Presentar al Decano de la Facultad, para su aprobación, los presupuestos y planes operativos anuales de funcionamiento del Consultorio Jurídico y su memoria anual.
- f) Presentar al Decano de la Facultad, para su aprobación, las políticas necesarias, dentro del marco de este Reglamento, para el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- g) Presentar un informe semestral de la actividad del Consultorio Jurídico al decano de la Carrera de Derecho.
- h) Preparar los documentos e informes que soliciten las autoridades de control.
- i) Llevar el registro de los procesos, archivo y toda la documentación del Consultorio Jurídico y despacho, de las cusas, recibir y tramitar los documentos que ingresen al Consultorio Jurídico.
- j) Acudir a las sesiones que convoque el Decano de la Carrera de Derecho relativas al Consultorio Jurídico u otras actividades.
- k) Administrar todos los recursos materialmente necesarios para la realización óptima de las actividades del Consultorio Jurídico.
- l) Brindar asesoramiento a los practicantes sobre los casos que se les asigne.
- m) Coordinar con los abogados litigantes o asesores las estrategias procesales a seguir en cada caso.
- n) Dar seguimiento al desarrollo de los casos encomendados a los practicantes.

Artículo 10.- Los abogados litigantes será designados por el Director del Consultorio Jurídico y deben pertenecer a la planta Docente de la UPACIFICO, sus obligaciones son:

- a) Cumplir con la Constitución, Leyes, Resoluciones de Funcionamiento expedido por la Defensoría Pública. Reglamentos y normas de la Universidad Del Pacífico;
- b) Coordinar junto con el Director el desarrollo de la estrategia procesal planteada para cada caso;
- c) Revisar las demandas y demás documentos procesales elaborados por los practicantes;
- d) Patrocinar a los usuarios de Consultorios Jurídicos en todos los casos y diligencias;

- e) Brindar asesoramiento en las distintas especialidades a los practicantes en todos los casos en los que soliciten.
- f) Patrocinar y asistir a las audiencias acompañados de los estudiantes designados o responsable del caso.
- g) Realizar simulaciones de audiencias
- h) evaluar el desempeño de los practicantes.
- i) Cualquier discrepancia de criterios entre los practicantes, y el abogado litigante se resolverá por el director y en última instancia por el Consejo de Facultad de la Carrera de Derecho.

Artículo 11.- Protocolo de atención al Usuario, la atención al Usuario que asiste al Consultorio Jurídico de la Universidad Del Pacífico:

- a) Brindar atención cordial al usuario, identificarse y solicitar la identificación del usuario.
- b) Escuchar con atención y activamente para poder hacer preguntas que nos permita asesorar eficazmente.
- c) Tener buena imagen corporal que demuestre la atención prestada al Usuario.
- d) Mantener el espacio de recepción al Usuario en orden.
- e) El personal del consultorio Jurídico y los estudiantes deberán portar su carnet de identificación dentro y fuera de la Institución.

Artículo 12.- Protocolo de vestimenta del Consultorio Jurídico para Docentes, funcionarios y estudiantes.- Los Docentes y funcionarios de la Universidad Del Pacífico, los estudiantes, y/o practicantes, deberán tener una presentación personal formal durante sus actividades dentro y fuera de la oficina, el traje forma dentro y fuera de las oficinas.

CAPÍTULO IV

USUARIOS y DISCERNIMIENTOS DE ASIGNACION DE LOS CASOS

Artículo 13.- Características de los usuarios. - El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Del Pacífico, atenderá a:

1. Personas naturales mayores de 15 años.
2. Personas de escasos recursos económicos.
3. Grupos vulnerables y de atención prioritaria:
 - a) Adultos mayores
 - b) Niñas, niños y adolescentes
 - c) Mujeres embarazadas
 - d) Personas con discapacidad
 - e) Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad
 - f) Víctimas de violencia física y/o psicológica



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 6 de 10

- g) Víctimas de desastres naturales
- h) Grupos minoritarios Mujeres embarazadas
- i) Víctimas de desastres naturales
- j) Grupos minoritarios

Artículo 14.- Responsabilidades de los usuarios. - El usuario debe firmar una carta de compromiso en el que acepta aceptación de los servicios del Consultorio jurídico que será firmada conjuntamente con el Director o coordinador del Consultorio Jurídico, bajo las siguientes compromisos y responsabilidades :

- a) Proporcionar la documentación e información (completa, clara, y real) para la defensa y representación de sus intereses, para lo cual llenara un formulario con la información requerida y con la redacción de los hechos.
- b) Seguir las indicaciones y recomendaciones emitidas por el Consultorio Jurídico gratuito de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.
- c) Comparecer a todas las diligencias judiciales y administrativas en las que sea requerido.
- d) Comunicar al Centro cualquier cambio de situación que modifique las razones por las cuales solicitó asistencia jurídica.

Artículo 15.- Asignación de casos. - La asignación de casos lo realizará el Director o Coordinador del Consultorio Jurídico decidirá sobre la viabilidad de aceptar un caso y designará al practicante y al Abogado litigante responsable de forma aleatoria de acuerdo a su especialización y experiencia profesional.

Los practicantes serán responsables del desarrollo, seguimiento de los procesos asignados a cada uno de ellos, debiendo informar continuamente al Director o Coordinador, sobre el estado de situación de cada proceso asignado.

Los casos se asignan acorde a los servicios que requiera el usuario cuando asisten al consultorio jurídico. Los casos son llevados a través de una carpeta física y luego digital de ser necesario.

El estudiante realiza un informe de las actividades realizadas en el consultorio jurídico que son evaluadas por el Director o Coordinador.

Artículo 16.- Áreas de trabajo.- El Consultorio Jurídico prestará sus servicios conforme a la autorización conferida por la Defensoría Pública, dentro de las siguientes áreas del Derecho:

- a. Civil (a criterio del Coordinador);
- b. Laboral, trabajador como consecuencia de un conflicto individual.
- c. Niñez y Adolescencia (alimentos: fijación, aumento, régimen de visitas, etc.),
- d. Inquilinato (arrendatario o inquilino).

Artículo. 17.- Casos específicos de patrocinio.- Sin perjuicio de la asesoría en consulta de causas, el consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Del Pacífico podrá negarse a atender



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 7 de 10

un caso por razones morales, éticas, técnicas o por conflicto de interés entre las partes (demandado y demandante), conflicto de interés con personas vinculadas al Consultorio Jurídico o conflicto de intereses con alguna de las unidades académicas de la misma Universidad, a criterio del Director o Coordinador..

Artículo 18.- De la terminación del servicio de patrocinio. - Los servicios terminarán por las causas siguientes:

- a. Por sentencia ejecutoriada, auto resolutorio que ponga fin a la causa.
- b. Falta de colaboración del usuario para el trámite de la causa: entendiéndose por tal cuando la parte o partes no concurren a la práctica de las diligencias procesales en que fuere indispensable su presencia.
- c. Por razones éticas, de orden moral o que contravengan al derecho o a los reglamentos de la Universidad.
- d. Cuando se atente a la seguridad e integridad de las personas que laboren en el Centro.

Artículo 19.- Carta de terminación del patrocinio.- Las partes suscribirán una carta de terminación que se archivará en el expediente, que se mantendrá en el archivo pasivo del Consultorio Jurídico, la carta contendrá el siguiente detalle:

- Nombre de las partes;
- Número del proceso en el archivo activo del Centro de Asistencia Legal.
- Número del proceso en los Juzgados, Unidades Judiciales, Corte Provincial o Corte Nacional de Justicia.
- Nombre del practicante.
- Comentario o sugerencia del usuario/a.
- Firma del Director o Coordinador del Consultorio jurídico y del usuario/a.

**CAPÍTULO V
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES / PASANTÍAS**

Artículo 20.- Convocatoria.- Las prácticas pre profesionales del Consultorio jurídico en el Consultorio Jurídico podrán ser realizadas, mediante un proceso de convocatoria, optativamente, por los estudiantes que cursaren desde el último semestre o fueren egresados de la Facultad de Derecho,

Artículo 21.- Obligaciones de los estudiantes.- Los estudiantes están obligados a:

- a. Cumplir con la Constitución, Leyes, Resoluciones de Funcionamiento expedido por la Defensoría Pública. Reglamentos, y normas de la Universidad Del Pacífico.
- b. Asistir puntualmente a sus horas de práctica en el Centro de Asistencia Legal. El tiempo de duración de su práctica será el establecido en el Reglamento que para el efecto dicte el Consejo de la Judicatura.
- c. Reportar diariamente al Coordinador de Gestión los avances registrados en los procesos que lleven a su cargo.



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 8 de 10

- d. Ordenar y archivar la documentación de los procesos que estén a su cargo y los que le soliciten los Coordinadores.
- e. Realizar las gestiones necesarias para impulsar los procesos que se hallaren a su cargo.
- f. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Coordinador General del Centro.
- g. Elaborar borradores de los escritos y otros documentos inherentes a los trámites asignados.
- h. Someter los borradores y demás documentos a aprobación del Director o Coordinador del Consultorio Jurídico.
- i. Monitorear los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad.
- j. Subir la información de los casos a las plataformas y sistemas del consultorio jurídico.
- k. Los demás que le encomiende el Director o Coordinador del Consultorio Jurídico.

Artículo 22.- Sanciones a los estudiantes.- Los estudiantes podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a. Los estudiantes están sujetos al presente Régimen Disciplinario de la Universidad Del Pacífico, de acuerdo a su gravedad.
- b. El estudiante que se atrase por tres ocasiones al horario establecido dará lugar a que se considere como una falta injustificada.
- c. Si el estudiante no asistiere un día se considerará como falta injustificada.
- d. Los atrasos y las faltas, podrán ser justificadas dentro de los tres días posteriores, por los estudiantes con los respectivos documentos que acrediten: calamidad doméstica, enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
- e. Las faltas injustificadas darán lugar a un recargo de los días no cumplidos , los mismo que deberá compensar para cumplir con el número de horas efectivas de sus prácticas.

Artículo 23.- De la suspensión de la práctica.- Los estudiantes podrán ser suspendidos definitivamente, por las siguientes causas:

- a. Si desarrolla una conducta inapropiada que ponga en duda su probidad.
- b. Si concurre al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenos.
- c. Por agresión verbal o física a sus compañeros de trabajo, a los usuarios o a los funcionarios del Centro.
- d. Por abandono injustificado por más de una semana.
- e. Cobrar o recibir prestaciones pecuniarias por la asistencia jurídica prestada.
- f. El provocar o intervenir voluntariamente en riñas o escándalos originados en asuntos relacionados con su actividad como estudiantes, y/o practicantes de Consultorio Jurídico.
- g. Obtener provecho por recomendar a abogados para la atención de beneficios económicos por los casos que no pueden ser asumidos por el Consultorio Jurídico.
- h. Comportamientos inapropiados e irrespetuosos con los usuarios, entre compañeros y/o a las autoridades.



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 9 de 10

Artículo 24.- Evaluación. - La práctica pre profesional será evaluada por el Director o Coordinador del Consultorio Jurídico acogiéndose a los manuales, guías y procedimientos que establecidos a la Defensoría Pública, Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Relacionados con su capacitación como estudiante.
- b. Relacionados con su formación ética.
- c. Relacionados con sus habilidades

Artículo 25.- Constancia de las prácticas pre profesionales.- Al culminar el estudiante sus prácticas pre profesionales, el Director o Coordinador llevará un registro de asistencia del estudiante firmado que acreditará el cumplimiento de las horas mínimas, conforme a la Ley y Reglamento que expida el Consejo de la Judicatura; y, extenderá un certificado en hoja membretada de la Universidad Del Pacífico y del Consultorio Jurídico Gratuito con número de acreditación, este certificado debe contener:

- a. Fecha de emisión.
- b. Nombres y apellidos del estudiante o egresado.
- c. Número de la cédula de ciudadanía.
- d. Fecha de inicio y finalización.
- e. Número de horas cumplidas.
- f. Firma del Decano, Director o Coordinador.
- g. Nombres, apellidos completos y cargo de la persona que suscribe.
- h. Sello del Consultorio jurídico Gratuito.

CAPÍTULO VI INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LOS CASOS

Artículo 26.- Información periódica de los procesos.- El estudiante reportará permanentemente al Director Coordinador o Docente Abogado patrocinador responsable del proceso, sobre el avance y las observaciones que tuviere respecto a cada caso que este a su cargo.

Artículo 27.- Reporte del Director o Coordinador.- El estudiante una vez revisada la información por el Director o coordinador y basándose en su Cuadro de Seguimiento comunicará al Director o Coordinador estado de la gestión de manera mensualizada.

Artículo. 28 Cuadro de Seguimiento.- El Director o Coordinador.- Docentes Abogados patrocinadores llevarán un Cuadro de Seguimiento, En lo no previsto se seguirá lo determinado en el Instructivo para seguimiento de procesos.

Los estudiantes son guiados por el Director del Consultorio Jurídico el que llevará un cronograma de actividades y un formato de control de asistencias y control de casos asignados a los estudiantes acorde al que entrega la Defensoría Pública.

Artículo 29.- Archivo de casos.- Los casos serán archivados en el espacio destinado en el Sistema de Gestión documental de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, es responsabilidad del



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Fecha:10/07/2023

SG-RG-04

Versión: 001

Página: 10 de 10

Docente encargado o Director del consultorio velar por que los estudiantes realicen las actividades de apoyo respectiva como parte de sus actividades de prácticas preprofesionales.

Artículo 30.- El Docente encargado o Director del consultorio jurídico debe velar por la difusión de los servicios, evaluación del servicio para la mejora continua, además de informar estadísticas que puedan ser importante para difusión social a través de los proyectos de investigación de la UPACIFICO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier caso que no se contemple en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección del Consultorio Jurídico y si amerita, por el Consejo de Facultad de la Carrera de Derecho.

SEGUNDA. - Los gastos de implementación y funcionamiento del Consultorio Jurídico, correrá a cargo de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, debiendo designar un presupuesto anual para su funcionamiento.

TERCERA. - Lo no estipulado o previsto en el presente Reglamento se seguirá lo determinado en los Instructivo para seguimiento de procesos judiciales de la Defensoría Pública.

RAZÓN. – El presente Reglamento de Funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, fue aprobado por Disposición Administrativa No 12-2023 del 10 de julio 2023.

Dr. Stalin Muñoz Vaca, Ph.D
RECTOR

Ab. Ms. Mery Flores
Secretaría General